

## TEORIA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO

(Total: 15 clases)

### UNIDAD 1

- 1.- El trabajo humano, clasificación de las clases de trabajo: autónomo, dependiente, por cuenta ajena, forzoso. Actividad privada y empleo público
- 2.- Los antecedentes de hecho y derecho del trabajo. La protección laboral, jurisprudencia sobre su admisión y alcance. Límites de la protección laboral. La crisis contemporánea

### UNIDAD 2

- 1.- Concepto, autonomía y naturaleza jurídica del derecho del trabajo
- 2.- la imperatividad del derecho laboral, su efecto sustitutivo y el orden público laboral
- 3.- El fraude laboral
- 4.- garantías constitucionales del trabajo

### UNIDAD 3

- 1.- Los principios del derecho del trabajo
- 2.- Enumeración
- 3.- Legislación y aplicaciones concretas

### UNIDAD 4

- 1.- Las fuentes del derecho del trabajo
- 2.- Problemas a resolver y soluciones legales y jurisprudenciales

## TEORIA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO

### BIBLIOGRAFÍA

#### UNIDAD 1

- 1.- “LCT comentada” dirigida por J. Rodríguez Mancini, Editorial La Ley, art. 4, tomo I, páginas 267/291; “El trabajo humano”
- 2.- a) “Para una introducción al derecho del trabajo”, Luis Ramírez Bosco, Editorial Hammurabi; b) “LCT comentada” de J. Rodríguez Mancini, art. 7, tomo I, páginas 321/339 y 379/384.
- 3.- “Tratado del derecho del trabajo” dirigido por Mario Ackerman, Editorial Rubinzal y Culzoni, tomo I, páginas 66/84.

#### UNIDAD 2

- 1.- “Tratado del derecho del Trabajo” dirigido por Mario Ackerman, tomo I, páginas 41/65 y 89/97.
- 2.- “LCT comentada” de J. Rodríguez Mancini, art. 7, tomo I, páginas 319/20 y 340/359.
- 4.- a) “LCT comentada” de J. Rodríguez Mancini, tomo I, páginas 359/378 y 387/391; “.b) “Tratado de derecho del trabajo” de J. C. Fernández Madrid, Editorial La Ley, tomo I, páginas 505/571; c) “Tratado del derecho del trabajo” dirigido por Mario Ackerman, tomo I, páginas 741/746 y 766/770.
- 4.- a) “Principios constitucionales del derecho del trabajo(individual y colectivo) y de la seguridad social en el art. 14 bis”, Germán Bidart Campos, TySS 1981-481; b) “Tratado de derecho del trabajo” de J. C. Fernández Madrid, Editorial La Ley, tomo I, páginas 328/400.

#### UNIDAD 3.

- 1.2.- a) “LCT comentada” de J. Rodríguez Mancini, tomo I, comentarios arts. 8 y 9 LCT, páginas 391/488.
- 1.2.3.- “Para una introducción al derecho del trabajo”, Luis Ramírez Bosco
- 1.2.3.- “Tratado del derecho del trabajo” dirigido por Mario Ackerman, tomo I, páginas 307/424

#### **UNIDAD 4**

1.2.- “LCT comentada” de J. Rodríguez Mancini, tomo I, comentarios arts. 8 y 9 LCT, páginas 17/145.

1.2.- “Tratado del derecho del trabajo” dirigido por Mario Ackerman, tomo I, capítulos VI, VII y VIII, páginas 433/636

1.2.- “Para una introducción al derecho del trabajo”, Luis Ramírez Bosco

1.2.- “Tratado de derecho del trabajo” de J. C. Fernández Madrid, tomo I, páginas 159/269

1.2.3.- “Tratado del derecho del trabajo” dirigido por Mario Ackerman, tomo I, capítulo V, páginas 307/424

## TEORIA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO

### CONDICIONES GENERALES DEL CURSO

- Las reglas de asistencia y escolaridad son las generales de la Facultad.
- Los alumnos que pierdan la escolaridad y se propongan rehabilitarla, deben hacerlo por cualquier medio de su propia iniciativa, que sea apto para demostrar que efectivamente recuperaron el trabajo que no realizaron en las clases perdidas.
- El control del desarrollo del aprendizaje puede hacerse mediante un examen parcial y/o la participación en clase y/o mediante trabajos prácticos espontáneos o requeridos. Las notas del curso dependerán de estos elementos y del concepto formado por los profesores.
- Los exámenes finales versarán sobre toda la materia, sin perjuicio de los temas que en clase se hayan desarrollado con más extensión.  
Los exámenes parciales, sobre el temario correspondiente al punto hasta el cual haya llegado el curso.
- Los exámenes y la averiguación en general de conocimientos, se hará preferiblemente sobre la base de supuestos de aplicación o de casos concretos y no de la relación de textos doctrinarios, por lo cual se recomienda que el estudio se realice partiendo de esa base
- La bibliografía recomendada es solamente eso. La cátedra no tiene indicaciones contra ningún texto, si bien, por la naturaleza de la materia, recomienda enfáticamente no utilizar LCT sintéticas, de las destinadas preferiblemente al ejercicio profesional
- Sin perjuicio de lo anterior, sobre todo tema trascendente se deben consultar no menos de dos textos y comparar opiniones, sea que se hayan elegido textos de la bibliografía u otros.
- Se entiende imprescindible el conocimiento de jurisprudencia, de sus medios de búsqueda y de su utilización.
- Se sugiere la necesidad de no menos de 100 hs. de estudio